



Todos los seres humanos dependemos del medio en el que habitamos para nuestra supervivencia y bienestar. Es por ello que, la existencia de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es fundamental para el disfrute pleno de todos los derechos humanos.

Es así como, la Constitución Política de Colombia como máxima instancia de nuestro ordenamiento jurídico, establece el derecho al ambiente sano "como un fin esencial en virtud de la relación entre este derecho y el derecho a la salud y a la vida". Del mismo modo, la Corte Constitucional a través de sus pronunciamientos, ha desempeñado un rol importante en materia ambiental, diseñando una línea jurisprudencial y acogiendo los conceptos y avances surgidos sobre la temática en el escenario internacional.

En ese sentido, revisaremos algunos pronunciamientos relativos en la materia: la Sentencia T-092 de 1993, reconoció el derecho al ambiente sano "como un derecho fundamental para la existencia de la humanidad". De igual manera, en la sentencia C-671 de 2001, la Corte señaló que "el derecho al medio ambiente no se puede desligar del derecho a la vida y a la salud de las personas. De hecho, los factores perturbadores del medio ambiente causan daños irreparables en los seres humanos y si ello es así habrá que decirse que el medio ambiente es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad (...)".

Así mismo, en la sentencia T-622 de 2016 dicho órgano establece que "en efecto, la naturaleza y el medio ambiente son un elemento transversal al ordenamiento constitucional colombiano. Su importancia recae por supuesto en atención a los seres humanos que la habitan y la necesidad de contar con un ambiente sano para llevar una vida digna y en condiciones de bienestar(...)".

Por otro lado, en la sentencia T- 411 de 1992, la Corte Constitucional planteó la problemática ambiental de la siguiente manera: "(...) la protección jurídica del medio ambiente es hoy una necesidad universalmente reconocida, una necesidad socialmente sentida, de dar una respuesta contundente a las intolerables agresiones que sufre el medio ambiente".

Normas jurídicas colombianas relativas al cuidado del medio ambiente



La Constitución Política de 1991 "otorgó al medio ambiente el carácter de interés superior, a través de un amplio catálogo de disposiciones que configuran la denominada Constitución Ecológica. El objetivo de este conjunto de mandatos es asegurar que el ser humano, como fundamento del ordenamiento constitucional, pueda vivir dentro de un entorno apto y adecuado que le permita desarrollar su existencia en condiciones dignas y con mayor calidad de vida". (Sentencia T-299 de 2008 Corte Constitucional)

Es así como, dando cumplimiento a lo consagrado en la Constitución y con el fin de garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano, el Estado colombiano ha incluido dentro de su ordenamiento jurídico un conjunto de normas relacionadas con el cuidado y la protección del medio ambiente, unas de las más importantes se relacionan a continuación:

- ◆ **Ley 99 de 1993** o Ley General Ambiental de Colombia, mediante la cual se le empieza a dar importancia en el país y en las instituciones al reconocimiento y protección del derecho a un medio ambiente sano.
- ◆ **Ley 09 de 1979:** Código Sanitario Nacional, donde se establecen los procedimientos y medidas para legislar, regular y controlar las descargas de los residuos y materiales. Indica, además los parámetros para controlar las actividades que afecten el medio ambiente.
- ◆ **Ley 23 de 1973:** por medio de esta Ley se establecen alternativas y estrategias para la conservación, el control de la contaminación y la recuperación de los recursos naturales, para la salud y el bienestar de la población.

Estándares internacionales sobre el cuidado y la protección del medio ambiente



Según lo dispuesto en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/45/94, "toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado", entendiendo este último concepto como "una condición previa para la realización de otros derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la alimentación, la salud y un nivel de vida adecuado". Del mismo modo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), insta a los Estados a garantizar el derecho a la salud de sus ciudadanos mediante la adopción de medidas que mejoren todos los aspectos de la higiene ambiental.

El 25 de septiembre de 2015, los Estados miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas, entre los cuales se encuentra Colombia, adoptaron la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2016 y estableció un plazo de 15 años para que los gobiernos adopten medidas encaminadas a erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas.

Es así como, el medio ambiente adquiere una connotación importante ya que se establece como un elemento transversal dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo así, la nueva agenda de Naciones Unidas, un gran avance en materia ambiental para promover el desarrollo sostenible y el bienestar social.

Es importante mencionar que, en la anterior agenda basada en los Objetivos de Desarrollo del Milenio del año 2000, la protección del medio ambiente estaba enmarcada en el Objetivo 7: "garantizar la sostenibilidad del medio ambiente". En la Agenda 2030, sin embargo, la protección del medio ambiente no se establece como un objetivo específico, sino como se menciona anteriormente, un fin transversal presente en la mayoría de los objetivos.

Es así como, el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es por hoy, una de las principales prioridades de las Naciones Unidas, la cual constantemente, insta a los Estados para que adopten medidas eficaces, que en el caso del medio ambiente, contribuyan al mejoramiento del planeta y al bienestar social.

Relator Especial sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de derechos humanos de los Estados respecto al disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, en el año 2012 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, creó la figura de Relator Especial sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente, el cual tiene dentro de sus funciones la de estudiar las obligaciones de los estados e "identificar, promover y aportar su perspectiva de mejores prácticas en relación a las obligaciones de derechos humanos, y apoyar y fortalecer las políticas en el área de protección ambiental".

Es así como, en el año 2018, David R. Boyd, fue elegido por la Asamblea de Naciones Unidas como el nuevo Relator Especial sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente. Desde su elección, el Relator ha mostrado su preocupación en el escenario internacional frente a la difícil situación que atraviesa el planeta debido a la falta de medidas ambientales efectivas y de concienciación. Es por ello que, a través de su intervención ante la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2018, insto a todos los países, entre ellos a Colombia, para que "reconozcan formalmente el derecho al aire limpio, al agua potable, a los alimentos sanos, a un clima estable, a una biodiversidad próspera y a ecosistemas saludables", siendo enfático en reconocer que esto esto traerá consigo grandes beneficios en la lucha para proteger el medio ambiente.

De igual manera, a través de un informe que presentó el mismo año ante los Estados miembros de Naciones Unidas, menciona que "en más de 100 países, el derecho a un medio ambiente sano goza de un estatus constitucional, la forma más sólida de protección legal disponible, y al menos 130 Estados han ratificado tratados regionales de derechos humanos que incluyen explícitamente el derecho a un medio ambiente sano: tratados que abarcan África, América Latina y el Caribe, Oriente Medio, partes de Asia y Europa".

Seguidamente, mencionó que "el reconocimiento mundial del derecho a un medio ambiente sano complementaría, reforzaría y ampliaría el marco legal nacional y regional existente".

Finalmente, el Relator recalcó que "la vida de un ser humano termina prematuramente cada cuatro segundos debido a la exposición a la contaminación y otros peligros ambientales".

Estándares institucionales sobre el cuidado y la protección del medio ambiente



El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consciente que el desarrollo de sus actividades para la prestación de los servicios tiene implicaciones medioambientales, comprometido con el mejoramiento ambiental y asegurando que las personas privadas de la libertad y funcionarios tengan una mejor calidad de vida, ha adoptado una serie de medidas encaminadas a dar cumplimiento a los estándares nacionales e internacionales en materia ambiental.

Es así como, a través del Reglamento General establece en el Artículo 105 sobre CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y AMBIENTALES :

En los establecimientos de reclusión en desarrollo de actividades ocupacionales se deben controlar y mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales, establecidas en los programas de salud ocupacional y medio ambiente, administrando los riesgos potenciales que llegaren a presentarse sobre la salud de la comunidad penitenciaria y carcelaria.

El director de cada establecimiento de reclusión deberá gestionar los recursos humanos, técnicos y financieros para implementar, planificar, ejecutar y controlar las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales.

De igual manera, el 29 de octubre de 2018 se expidió el *Manual para la Implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA*, mediante el cual se dictan algunas recomendaciones en materia medioambiental que deben ser tenidas en cuenta por parte de los funcionarios penitenciarios. Dichas recomendaciones, fueron realizadas con el objeto de incorporar criterios ambientales en las políticas y procedimientos administrativos dentro del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales para lograr una corresponsabilidad ambiental en las acciones diarias dentro de los ámbitos laboral y social. Entre lo dispuesto en el Manual se encuentra:

◆ *Controlar y eliminar los factores de riesgo higiénico sanitario, que puedan ocasionar contaminación ambiental por el inadecuado manejo de residuos sólidos y líquidos, malas condiciones de aseo, inconvenientes en el suministro de agua, entre otros que puedan generar consecuencias para la salud humana y ambiental.*

◆ *Realizar un uso racional y eficiente de los recursos agua y energía, además de incluir aspectos ambientales como ruido, olores ofensivos y contaminación atmosférica, que pueden afectar la salud de las personas y como tal se deben controlar y mitigar si es el caso.*

◆ *Establecer y ejecutar acciones en pro de la prevención y la promoción de la salud ambiental y del entorno, donde participe la comunidad penitenciaria (PPL y funcionarios), entes de control y demás actores.*

PARA TENER EN CUENTA...



A través de esta edición del INFO HUMANOS, queremos concienciar a los servidores penitenciarios para que adopten medidas necesarias con el fin de cuidar y proteger el planeta en el que habitamos y en el que además viven animales, árboles, plantas y todos los recursos naturales. Por ello, desde el Grupo de Derechos Humanos, queremos compartirles algunos consejos prácticos dados por la ONU, los cuales podrían aplicarse tanto en sus casas como en los Establecimiento de Reclusión donde desarrollan sus funciones:

1. **Separa la basura:** es importante separar los residuos para que se puedan reciclar.
2. **Recicla todo lo que puedas:** el reciclaje comienza con la clasificación de nuestra basura y nuestros residuos. Recicla vidrio, papel, cartón, plástico y todo lo que puedas.
3. **Recicla y reutiliza los materiales y productos que ya no uses :** un gesto tan sencillo como la clasificación de las basuras puede marcar la diferencia en un futuro. Recuerda que al hacer esto evitamos que se saturen los vertederos.
4. **Usa productos que puedan reutilizarse:** hay muchos productos que se pueden usar varias veces para proteger la naturaleza. Por ejemplo, utiliza servilletas de tela en lugar de servilletas de papel.
5. **Apaga las luces:** parece obvio, pero no nos damos cuenta de la cantidad de veces que encendemos la luz de una lugar que no ocupamos.
6. **Cierra los grifos correctamente:** cuando no utilices el agua, cierra el grifo y controla que no existan fugas.

Encuentra todas las publicaciones de Info Humanos en la sección de Derechos Humanos de nuestra página web www.inpec.gov.co